



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0315** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 MAY 2025**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio de 2024; Resolución Directoral Regional N° 0240-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de marzo de 2025, expediente de registro N° 00607 de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N°74-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 07 de febrero de 2025; memorándum N° 59-2025/GRP-440010-440015 de fecha 14 de febrero de 2025, Expediente de Registro N° 00919 de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 214-2025/GOB.REG.PIURA--440010-440015-440015.02; de fecha 07 de abril de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 14 de abril del 2025 y demás actuados en un total de setenta y seis (76) folios.

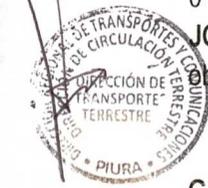
CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio de 2024, se autorizó a la **ECSAL** denominada "**SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL**", con **RUC N° 20606343010**, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con Expediente de Registro N° 00607 de fecha 04 de febrero de 2025, la administradora Sra. **GABRIELA SUZZETE SAUCEDO SUAREZ**, Gerente General de la **Ecsal "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL"** SOLICITA la **BAJA** del Staff médico de la profesional **IORELLA LISETH OTERO ARCA** identificada con DNI N° 45154325 y Colegiatura N° 31120 en el que posee el perfil de Responsable de Evaluación Psicológica.

Que, con Expediente de Registro N° 0919 de fecha 20 de febrero de 2025, la administradora Sra. **GABRIELA SUZZETE SAUCEDO SUAREZ**, Gerente General de la **Ecsal "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL"** SOLICITA la **INCORPORACIÓN** al Staff médico del profesional **RAUL GUERRERO REYES** identificado con DNI N° 45896098 y Colegiatura N° 078976 propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0315** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 MAY 2025**

Que, de conformidad con el artículo 127° “Acumulación de Solicitudes” del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que por propia iniciativa o a instancia de los administrados pueden acumularse en un solo escrito, más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, en ese orden de ideas se acumula el Expediente de Registro N° 0607 de fecha 04 de febrero de 2025, y Expediente de Registro N°0919 de fecha 20 de febrero de 2025;

Que, con informe N°214-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015 de fecha 07 de abril de 2025, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectúa la evaluación de los documentos que contiene el Expediente de Registro N° 00607 de fecha 04 de febrero de 2025, Expediente de Registro N° 00919 de fecha 20 de febrero de 2025; presentado por la administradora Sra. GABRIELA SUZZETE SAUCEDO SUAREZ, en calidad de Gerente de la ECSAL “SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL.”, señalando lo siguiente:

Que, el profesional médico **RAUL GUERRERO REYES** reúne el perfil profesional de salud propuesto en el cargo de Director Médico y Evaluador Clínico, cumpliendo con los requisitos conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, y modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022 que en su numeral 5.4.1 donde se señala el Perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones, en su literal f señala: “Director Médico, profesional médico, responsable administrativo y técnico de la ECSAL, quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de un año en el cargo de como Director Médico en entidades públicas, privadas o mixtas”. Conforme a los requisitos exigidos por la norma antes indicada se verifica que el profesional cumple con las exigencias según se observa el diploma de colegiatura, constancia de habilidad y constancias de trabajo que se adjuntan las cuales suman los años de experiencia exigidos.

Que, la profesional **IORELLA LISETH OTERO ARCA**, será dada de baja del staff de profesionales médicos de la ECSAL “SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN E.I.R.L.” quien se desempeñaba en el cargo de Responsable de Evaluación Psicológica. Según lo solicitado con Expediente de Registro N° 00607 de fecha 04 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que el presente requerimiento se encuentra tipificado en el D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC ítem t) artículo 45° que a la letra dice (...) “Comunicar a la DRT, las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente (...).

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0315** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 MAY 2025**

autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, artículo IV inciso 1.16 del LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 **Principio de Informalismo** de la Ley N° 27444, del D.S N° 004-2019-JUS señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o del interés público".

Que, en virtud al **Principio de Simplicidad** artículo IV inciso 1.13 señala "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiendo analizado el expediente administrativo, procede de oficio proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, es así que en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N°007-2016-MTC y modificado por D.S N° 034-2019-MTC, concluye **DAR DE BAJA** del Staff Médico de la ECSAL "**SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL**", a la profesional **IORELLA LISETH OTERO ARCA** identificada con DNI N° 45154325 y colegiatura N° 31120, quien se desempeñaba como Responsable de Evaluación Psicológica, según consta en la Resolución Directoral Regional N° 0240-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de marzo de 2025; y proceder con el **INCREMENTO** del profesional médico **RAUL GUERRERO REYES** identificado con DNI N° 45896098 y colegiatura N° 078976, propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico.

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento mediante informe N° 214-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 07 de abril de 2025 recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **GABRIELA SUZZETTE SAUCEDO SUAREZ** representante legal de la ECSAL "**SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL**" respecto a la **BAJA DEL STAFF MÉDICO** de la profesional **IORELLA LISETH OTERO ARCA** solicitado mediante expediente de registro N° 00607 de fecha 04 de febrero de 2025, y el **INCREMENTO** del profesional de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0315** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 MAY 2025**

salud **RAUL GUERRERO REYES** solicitado mediante expediente de registro N° 0919 de fecha 20 de febrero de 2025 , en consecuencia **MODIFICAR** el artículo PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N°0240-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de marzo de 2025, precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL “SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL”

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	HECTOR DANIEL NAVARRO YOVERA	42732622	064837
		WILLIAM EDUARDO SEMINARIO GIRON	44417480	064125
		JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	03331
		RAUL GUERRERO REYES	45896098	078976
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL Y EVALUACION AUDITIVA	CRISTIAN SPENCER PONCE ROJAS	45791080	078672
		VICTOR JOSE DAVALOS VARGAS	42572664	057672
		DORA VICTORIA FLORES CABALLERO	71235513	086789
		RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTINEZ	02846889	033666
		JAVIER ALEXANDER ZAPATA RIVAS	41386275	067537
		VICTOR FELICIANO TABOADA VILLARREYES	45443447	094330
	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	ETHEL GIULIANA QUJNTANA REQUENA	45214628	CPs.P.19422
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		SANDRA DE LOS MILAGROS PINTADO AVENDAÑO	71074150	35889





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0315** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 MAY 2025**

		MARILI YOVERLI CAMPOS CANO	73955805	39500
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	DIANA LUCIA SANDOVAL AREVALO	45298777	12296
		ALINA LIZET ZAPATA OLAYA	47372709	14421

RELACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	DNI
1	LEYDI DADIANA CRIOLLO SAMANIEGO	INGENIERO	ADMISIÓN	45930403

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial; en uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **BAJA** de la profesional **IORELLA LISETH OTERO ARCA** identificado con DNI N° 45154325, y colegiatura N° 31120, quien se desempeñaba como Responsable de Evaluación Psicológica, perteneciente a la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el **INCREMENTO** al staff médico del profesional **RAUL GUERRERO REYES**, Identificado con DNI N° 45896098 con colegiatura N° 078976, propuesto como **Director Médico y Evaluador Clínico**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 0240-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de marzo de 2025, quedando el staff médico de la siguiente manera:



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0315** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 MAY 2025**

STAFF MÉDICO DE ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL"

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	HECTOR DANIEL NAVARRO YOVERA	42732622	064837
		WILLIAM EDUARDO SEMINARIO GIRON	44417480	064125
		JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	03331
		RAUL GUERRERO REYES	45896098	078976
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL Y EVALUACION AUDITIVA	CRISTIAN SPENCER PONCE ROJAS	45791080	078672
		VICTOR JOSE DAVALOS VARGAS	42572664	057672
		DORA VICTORIA FLORES CABALLERO	71235513	086789
		RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTINEZ	02846889	033666
		JAVIER ALEXANDER ZAPATA RIVAS	41386275	067537
		VICTOR FELICIANO TABOADA VILLARREYES	45443447	094330
3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	ETHEL GIULIANA QUINTANA REQUENA	45214628	CPs.P.19422
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		SANDRA DE LOS MILAGROS PINTADO AVENDAÑO	71074150	35889
		MARILI YOVERLI CAMPOS CANO	73955805	39500
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	DIANA LUCIA SANDOVAL AREVALO	45298777	12296
		ALINA LIZET ZAPATA OLAYA	47372709	14421





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0315** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 MAY 2025**

RELACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	DNI
1	LEYDI DADIANA CRIOLLO SAMANIEGO	INGENIERO	ADMISIÓN	45930403

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0240/2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de marzo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la interesada la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL", en su domicilio ubicado en URBANIZACIÓN SANTA ISABEL CALLE LOS CEIBOS N° 266 MANZANA L LOTE 17 DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Irujo Edwards,
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL